



Ayuntamiento de Icod de los Vinos

DOMICILIACIÓN DE RECIBO Mandato adeudo directo SEPA

SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos del titular del último recibo

Tipo de persona

Física Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Datos del titular de la cuenta (rellénelo sólo si no coincide con el/la titular del último recibo)

Tipo de persona

Física Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Datos del representante

Tipo de persona

Física Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación¹

Notificación electrónica Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

DATOS DE LA DOMICILIACIÓN BANCARIA

IBAN (Núm. internacional de cuenta bancaria)

BIC (Código internacional de la entidad)

Banco o Caja de Ahorros - Sucursal nº

Calle:

Municipio

Provincia

OBJETO DE LA SOLICITUD

Datos del recibo domiciliado:

TRIBUTO	OBLIGADO TRIBUTARIO	NIF	SITUACIÓN OBJETO TRIBUTARIO	Nº FIJO, MATRÍCULA O IDENTIFICACIÓN DEL VALOR:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.



Ayuntamiento de Icod de los Vinos

AUTORIZO al Ayuntamiento de ICOD DE LOS VINOS para que haga efectivo el importe de los vencimientos periódicos ordinarios que se produzcan a partir de la fecha de entrega de este documento, del recibo cuyos datos se especifican en el cuadro anterior, con cargo a la cuenta indicada en el apartado superior, de la que soy titular o su representante. La gestión de la domiciliación se llevará a cabo en los términos y condiciones aprobadas por el Ayuntamiento y que acepto expresamente.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con su solicitud de DOMICILIACIÓN DE RECIBOS, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de 6 meses, desde la fecha en que este documento haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será POSITIVO, en virtud del artículo 104.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante, cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al obligado tributario, la Administración le advierte que, transcurridos tres meses, se podrá declarar la caducidad del procedimiento.

Oposición a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:²

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Icod de los Vinos.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y

²

El interesado **puede oponerse** a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.



Ayuntamiento de Icod de los Vinos

	actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación³	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios⁴	Los datos se cederán al Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.icoddelosvinos.es

[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En , a de de 20 .

El solicitante o su representante legal,

Fdo.:

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS.

³

En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el **cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.**

⁴

En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.



Ayuntamiento de Icod de los Vinos

ANEXO

RESUMEN DE LAS NORMAS SOBRE DOMICILIACIÓN DE RECIBOS

1. Deberá utilizarse un formulario por cada recibo a domiciliar.
2. La domiciliación autorizará al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento para ordenar a la entidad de depósito el cargo en cuenta que corresponda a cada período, dentro del plazo de ingreso voluntario del recibo, siendo obligación del titular de la cuenta disponer de saldo suficiente en el momento de realizarse dicho cargo.
3. La orden de domiciliación deberá ser entregada al Servicio de Recaudación:
 - a) En alguna de las oficinas tributarias del Ayuntamiento.
 - b) Por medios electrónicos.
 - c) Por fax.

Para que surta efectos en el período recaudatorio inmediato a su presentación deberá tener entrada con una antelación mínima de dos meses sobre la fecha de inicio de dicho período, y no ser defectuosa.

4. La domiciliación afectará exclusivamente a los vencimientos periódicos ordinarios de recibos que se produzcan a partir de la fecha de presentación de la orden. Las liquidaciones de ingreso directo que, por diversas causas, se practiquen y notifiquen al contribuyente no se verán afectadas por la domiciliación, aunque la orden sea anterior a dichas liquidaciones.
5. La domiciliación tendrá validez indefinida, salvo que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Orden expresa de anulación, cursada por el contribuyente, el sujeto pasivo, el titular de la cuenta o persona debidamente autorizada, comunicada al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento
 - b) Modificación de la identificación del recibo (número fijo, matrícula) por el organismo responsable de la elaboración del correspondiente censo o padrón.



Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- c) Cambio de titular según el padrón (sujeto pasivo) del recibo domiciliado.
 - d) Rechazo o devolución del cargo por la entidad financiera.
 - e) Incumplimiento, por el titular de la cuenta o la entidad financiera de las normas sobre domiciliaciones.
 - f) Anulación por el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, por causas objetivas. En tal caso, la anulación será comunicada al contribuyente o, si afectara a gran número de ellos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa diaria de la provincia.
6. Cuando el firmante de la orden sea el titular de la cuenta, se adjuntará una fotocopia de su NIF, salvo que la orden se presente sellada por la entidad financiera.

Cuando la orden de domiciliación fuese firmada por un representante o persona autorizada del titular de la cuenta, deberá estamparse necesariamente el sello de la entidad financiera.

El sello de la entidad financiera estampado en la orden de domiciliación supondrá que ésta ha comprobado tanto la identidad y capacidad del firmante así como los demás datos de la cuenta, y que ha tomado razón de dicha orden.

7. La identificación del recibo a domiciliar será la siguiente:
- En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): el número fijo o, si carece de él o sólo figuran ceros, la 'identificación del valor' que figure en el último recibo.
 - En el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): el número fijo.
 - En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM): la matrícula del vehículo.
 - En las tasas y precios públicos: el número fijo.
8. Las órdenes de domiciliación defectuosas se tendrán como no presentadas hasta que se corrija la deficiencia.